

SALLIQUELO, 15 DE SETIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que el mismo responde a una sentida necesidad de controlar en nuestro Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Modifícase en la Ordenanza 243/84 los arts. 3, 27 y 29.-----

ARTICULO 2°).- Derógase el art. 3° de la Ordenanza n° 243/88 quedando redactado de la siguiente manera: Las rifas de carácter municipal solo podrán ser organizadas por entidades reconocidas como de Bien Público por la Municipalidad con domicilio real en el Distrito, debiendo efectuarse la promoción, circulación y venta de billetes dentro de los límites del Partido de Salliqueló, asimismo se autoriza al DE para realizar convenios de reciprocidad con Municipios vecinos.-----

ARTICULO 3°).- Derógase el art. 27 de la Ordenanza quedando redactado de la siguiente manera: la venta de los bonos de contribución podrá realizarse por los asociados de la entidad organizadora o personas debidamente autorizadas por las citadas entidades. El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo hará pasible las sanciones previstas en los arts. 22 y 23.-----

ARTICULO 4°).- Derógase el art. 29 el que quedará redactado de la siguiente forma: la venta y circulación de rifas organizadas por Instituciones no pertenecientes al Distrito de Salliqueló y previamente autorizadas por otros Distritos podrán circular en nuestra jurisdicción previo pago del derecho de circulación que será del 5% del valor total de las boletas que solicitan promover en el Distrito, las boletas deberán llevar en lugar bien visible en folletos y rifas el sello de la Municipalidad de Salliqueló. El citado derecho de circulación deberá hacerse efectivo en Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Salliqueló, cuenta de terceros.-----

ARTICULO 5°).- Transcríbese el art. 30 de la siguiente manera: Derógase la Ordenanza 179 y toda otra disposición legal de orden municipal que se contraponga a la presente.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 465/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-